

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 01-12-2022. Informo al señor Juez que la parte actora aclara medida de embargo y solicita embargo de cuentas bancarias, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada. Sírvese proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 2722  
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00589-00  
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: REINALDO VASQUEZ MARULANDA

- Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que pueda tener depositadas el demandado REINALDO VASQUEZ MARULANDA en las entidades financieras relacionadas en escrito anterior, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que el demandado tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que posee en cada una de dichas entidades.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-12-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria